

ITE-CG 177/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE), EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EL 5 DE JUNIO DE 2016.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **8.** El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG951/2015, los Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del Sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2015, relativo a la integración de la Comisión Temporal de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10.** El catorce de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo una reunión de trabajo con los representante de Partido Político y el representante del Candidato Independiente a Gobernador, a quienes se les dio una explicación del Programa de Operación SIJE 2016; sumado a la presentación de la plataforma correspondiente, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartados A, B inciso a) numeral 5 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, inciso k), y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en principio el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con Órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Vigilancia, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos de la misma Constitución y las Leyes aplicables, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al último párrafo del artículo 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral (constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad) es precisamente este último principio la base del Programa de Operación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el cual es propiedad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Atendiendo a que es una atribución del Consejo General, la aprobación del Programa de Operación, del Sistema de Información de la Jornada Electoral y que el Instituto podrá efectuar el seguimiento de la información que se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2016, en la que se elegirán Gobernador, Diputados, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, resulta congruente elaborar un programa para el seguimiento de la información de la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, supervisado y vigilado por la autoridad electoral, al que se le proporcionen las fuentes ciertas y se le dote de los instrumentos necesarios para actualizar la información.

IV. Análisis. Bajo lo establecido en el Acuerdo INE/CG951/2015, se elaboró un Programa de Operación del Sistema de Información de la Jornada Electoral, para recopilar, transmitir, capturar y procesar datos de las casillas que se instalarán en todo el territorio del Estado de Tlaxcala a través de los capacitadores-asistentes electorales, supervisores electorales, operadores de cómputo, responsables distritales y personal de apoyo; con la operación del programa se recopilará, transmitirá y procesará datos del desarrollo de la jornada electoral, con la finalidad de dar certeza en el avance de la instalación de casillas electorales; integración de las mesas directivas de casilla; presencia de representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes en las casillas electorales; presencia de observadores electorales e incidentes que se puedan suscitar en la jornada electoral, lo cual permitirá que el Consejo General, representantes de Partidos Políticos y Ciudadanía en general, conozcan de manera permanente y oportuna el desarrollo de la jornada electoral, efectuarse el cinco de junio de dos mil dieciséis, en la que mediante voto universal, libre y secreto se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.

Para la ejecución del Programa SIJE, se integrarán tres etapas:

- 1. Recopilación y transmisión de la información de campo.
- 2. Captura de la información en el centro de operaciones de SIJE.
- 3. Consulta en línea e impresión de reportes.

Por lo que el Área Técnica de Informática del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, desarrolló la plataforma del Sistema de Información de la Jornada Electoral; asimismo, se elaboró el Programa de Operación SIJE cuidando los aspectos de la planeación y previsión de todos los elementos que conforman la logística del multicitado sistema, dicho Programa de Operación SIJE 2016, forma parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Operación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, propiedad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SEGUNDA. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Tlaxcala, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

TERCERA. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones